



Expte. 7749/2018  
N. Refa. J.B.L.

001783  
28 FEB. 2018

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Javier Celaya Brey, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 28 de febrero de 2017, y en virtud de las competencias delegadas a la Consejería de la cual es titular mediante Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE nº 5.717 de 29/09/17) ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como el Reglamento y la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las Bases Regulatoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5757 de 16/02/2018.

De conformidad con lo establecido en la Base reguladora Sexta el órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Excmo. Sr. Consejero de Educación Cultura, en virtud de la atribución de competencias efectuada por resolución de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 2017 y decreto de 20 de septiembre de 2017 por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012 3200 48003 –Transferencias Mantenimiento Centros Escolares-, N.O. 12018000009005 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

**Primero.-** Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para pequeñas reparaciones a los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial, que se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el B.O.C.CE nº 5757 de 16/02/2018.

**Segundo.-** El objeto es dar cobertura a pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento derivados de averías y otros deterioros que, por sus escasas cuantía y trascendencia, no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma de Ceuta y que, de atenderse de otro modo, pudieran conllevar un retraso en su reparación.

**Tercero.-** El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 €. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

**Cuarto.-** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de



Ceuta.

**Quinto.-** Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta convocatoria disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta, y, una vez cumplimentadas en su totalidad y acompañadas de la documentación exigida, podrán presentarse de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), en horario de 9 a 14 horas.

**Sexto.-** La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

**Séptimo.-** Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Reguladoras.

**Octavo.-** Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

**Noveno.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Doy fe:

La Secretaria General

acctal

El Consejero

Javier Celaya Brey



ANEXO

**SOLICITUD AYUDAS PEQUEÑAS REPARACIONES  
CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO:			
Director/a:			
D.N.I. Director/a:			
DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO:			
Nombre del Centro:			
Domicilio del Centro:			
CIF del Centro:		Correo electrónico:	
Teléfonos:			

1.-	Fotocopia del CIF del centro solicitante.
-----	---

Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Certificado de que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.  
 Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través de la Tesorería General de la Seguridad Social estar al corriente del pago con la Seguridad Social.  
 Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el centro o la entidad se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.  
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el centro o la entidad se encuentra al corriente del pago con la Seguridad Social.  
 - Certificado de los Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.

**EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- Que conoce y acepta las bases que regulan la convocatoria.

2.- Que son ciertos la totalidad de los datos que hace constar en la presente solicitud.

3.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que el centro o entidad solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención.

Solicito la concesión de la ayuda con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones que por su escasa trascendencia no son cubiertas de otra forma por la Ciudad de Ceuta..

Ceuta, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

FIRMA DEL DIRECTOR/A:

En virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la "BUNOS", cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.